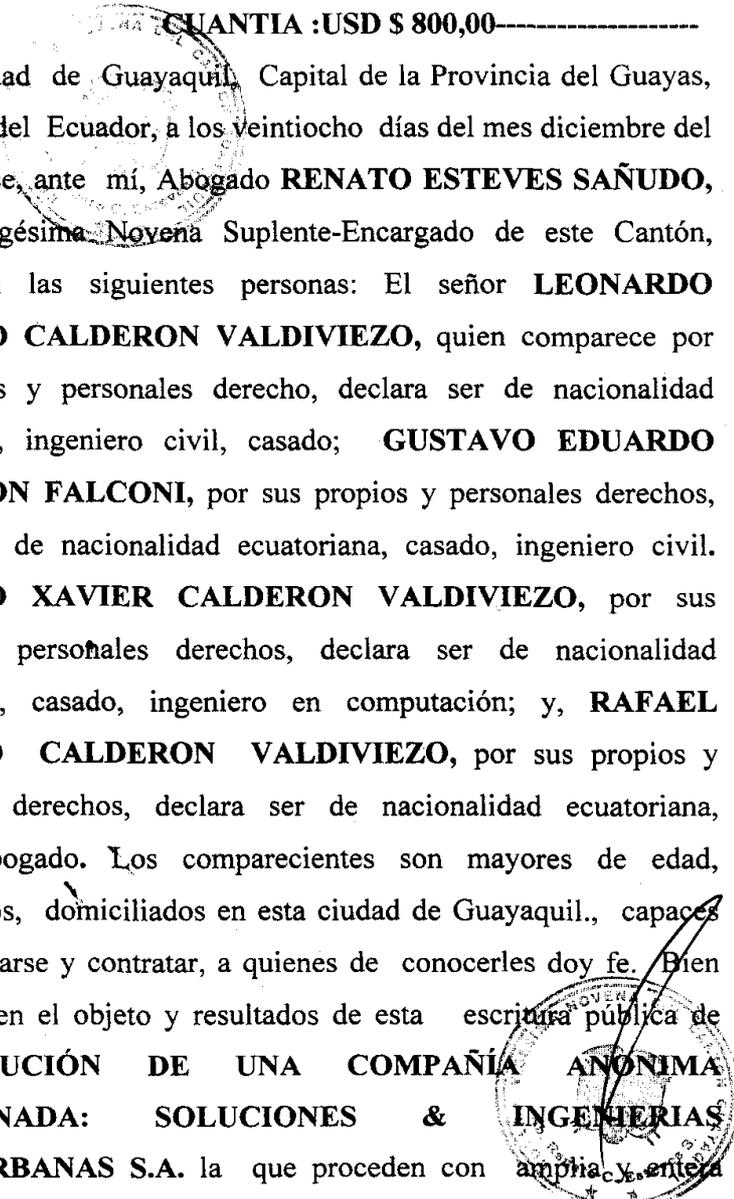


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIONES & INGENIERIAS
HIDROURBANAS S.A.-----**

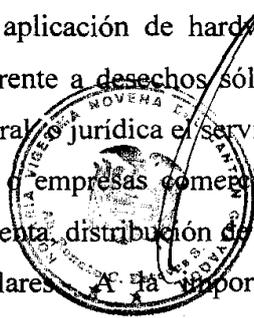
CUANTIA :USD \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes diciembre del dos mil doce, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Vigésima Novera Suplente-Encargado de este Cantón, comparecen las siguientes personas: El señor **LEONARDO EDUARDO CALDERON VALDIVIEZO**, quien comparece por sus propios y personales derecho, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero civil, casado; **GUSTAVO EDUARDO CALDERON FALCONI**, por sus propios y personales derechos, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero civil. **GUSTAVO XAVIER CALDERON VALDIVIEZO**, por sus propios y personales derechos, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero en computación; y, **RAFAEL ANTONIO CALDERON VALDIVIEZO**, por sus propios y personales derechos, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil., capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.** la que proceden con ~~amplia y entera~~ libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor



1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
3 Compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
5 celebración de la presente Escritura pública de Constitución de
6 Compañía, manifestando su voluntad de constituirla, las siguientes
7 personas: **LEONARDO EDUARDO CALDERON**
8 **VALDIVIEZO**, quien comparece por sus propios y personales
9 derecho, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero civil,
10 casado; **GUSTAVO EDUARDO CALDERON FALCONI**, por
11 sus propios y personales derechos, declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, casado, ingeniero civil. **GUSTAVO XAVIER**
13 **CALDERON VALDIVIEZO**, por sus propios y personales
14 derechos, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero
15 en computación; y, **RAFAEL ANTONIO CALDERON**
16 **VALDIVIEZO**, por sus propios y personales derechos, declara ser
17 de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado.- **CLAUSULA**
18 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:**
19 **SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.-**
20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**La sociedad que por
21 este instrumento se contrata se denomina **SOLUCIONES &**
22 **INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.- ARTICULO**
23 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
24 dedicarse a las siguientes actividades: **UNO).**- A prestación de
25 servicios de obras civiles, tales como construcción de puentes,
26 carreteras, alcantarillado, movimiento de tierras, construcción de
27 edificaciones industriales, residenciales y no residenciales. Prestar
28 servicios de topografías, servicios de topografías de superficie,

1 diseños y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos
2 para fines industriales, comerciales y topográficos o fines análogos .-
3 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para
4 deportes y esparcimiento.- **DOS)** .- A la fabricación, importación,
5 exportación, comercialización, distribución, compra y venta de todo
6 tipo de aparatos electrónicos: computadoras, ordenadores, así como
7 partes, repuestos y accesorios ; A la prestación de servicios de obras
8 civiles o ingeniera civil: movimiento, relleno, desmonte y excavación
9 de tierras.- El diseño e instalación de redes de computación; A la
10 importación, distribución y comercialización al por mayor y
11 menor, aceites, lubricantes y todos tipos de derivados de petróleo,
12 destinado para uso de motores, comerciales, industriales, naval y
13 aéreo; A la importación , distribución y comercialización al por mayor
14 y menor de todo tipos de repuestos y accesorios para maquinarias
15 agrícola, industrial, vehículos automotor, de todo tipo y
16 características. A la asistencia técnica en las áreas de programación,
17 ingeniería de sistemas y mecanización en el campo informático; Al
18 alquiler maquinarias industrial, agrícola; A la asesoría, entrenamiento,
19 desarrollo de paquetes computacionales y de todo lo relacionado con
20 la informática:- A la capacitación ocupacional, principalmente en
21 áreas de automatización u de otras formas de transferencias
22 sistemática de conocimientos y tecnología; Al procesamiento de datos
23 y la creación, fabricación, desarrollo de aplicación de hardware y
24 software; A la asesoría técnica en lo referente a desechos sólidos y
25 rellenos sanitarios a cualquier persona natural o jurídica el servicio de
26 directa de personas naturales o jurídicas, o empresas comerciales o
27 industriales públicas o privadas, compra, venta, distribución de libros,
28 papelería, y todo tipo de textos escolares. A la importación,



1 exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor de
2 ropas y textiles de origen nacional o extranjero; A la comercialización
3 al por mayor y menor de productos de consumo masivo de origen
4 nacional o extranjero . **TRES)** Importación, exportación,
5 comercialización, distribución y ventas de materiales de aluminio y
6 vidrios .- Por lo tanto, esta compañía estará investida de todos los
7 poderes para realizar actos y suscribir contratos permitidos por las
8 leyes ecuatorianas, con entidades públicas o privadas en el país o en el
9 exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
10 intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
11 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener
12 y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.
13 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de Compañía
14 **SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.** es de
15 cincuenta años, que se podrá ampliar o restringir por resolución de la
16 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-**
17 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** Domicilio principal de la
18 Compañía es la ciudad de Guayaquil – Provincia de Guayas, podrá
19 operar en todo el territorio nacional, para lo cual abrirá agencia y
20 sucursales donde se requiera. La nacionalidad de la compañía es
21 ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
24 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO.-**
26 Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Uno a la Ochocientos
27 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

1 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
2 título, y se seguirá el trámite que para el efecto dispone la ley de
3 compañías en vigencia.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho al voto en proporción a su valor pagado.-
5 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
7 entre tanto se otorgará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se anotarán en el
9 libro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán, además, los
10 trasposos de dominio o pignoración de las acciones. **ARTICULO**
11 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
12 aumento del capital, se preferirá los accionistas, en proporción a sus
13 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá,
14 según los casos y en atención a la naturaleza de aportación no
15 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 **doscientos diecinueve de la ley de Compañía.** **ARTICULO**
17 **DECIMO TERCERO:** La compañía se atenderá a lo establecido en
18 el presente estatuto, su reglamento interno y las leyes que sobre la
19 materia rigen en nuestro país. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA**
21 **COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
22 General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La
23 administración de ella se ejecutará a través del Presidente, y del
24 Gerente General, de acuerdo al presente estatuto. **ARTICULO**
25 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
26 General la componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. La Junta General se instalará legalmente en forma ordinaria
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
2 convocatoria en la forma y modo señalado en la ley de compañías y
3 sus reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
4 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
5 previa convocatoria en la misma forma que las ordinarias.
6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la
7 Junta General, se estará a lo preceptuado en la ley de compañías y sus
8 reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
12 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un
13 Director o Secretario ad-hoc si fuere necesario. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
15 tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital
16 pagado concurrente a la reunión, salvo que el estatuto o la Ley
17 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de Junta General
18 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.-** Terminada la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria, habrá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redactare un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta
23 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, entrando tales
24 resoluciones o acuerdos en vigencia de inmediato. Todas las actas
25 estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por quienes
26 hayan hecho sus veces, en la reunión y se elaborarán de acuerdo al
27 reglamento respectivo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**
28 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales podrán ser

1 universales siempre y cuando se cumplan las disposiciones
2 respectivas señaladas en la ley de compañías y el reglamento
3 respectivo.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para que la
4 Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, puedan acordar
5 validamente la transformación, la fusión, disolución anticipada,
6 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos,
8 se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos y
9 resoluciones de la superintendencia de compañías. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a).-**
12 Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes
13 durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; **b).-** Elegir los comisarios que durarán dos años en
15 sus funciones; **c).-** Aprobar los Estados Financieros los que deberán
16 ser presentados con el Informe del Comisario, acorde con el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañía; **d).-** Resolver
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e).-** Acordar el
19 aumento o la disminución del capital de la Compañía; **f).-** Autorizar
20 la transferencia, enajenación, gravamen, o cualquier título, de los
21 bienes inmuebles de la Compañía; **g).-** Aprobar la disolución o
22 liquidación de la Compañía antes de vencido del plazo señalado o el
23 prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley; **h).-** Designar al
24 liquidador de la Compañía; **i).-** Destituir, con causa justa, al
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía; **j).-** Conocer de los
26 asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo al presente
27 estatuto; y, **k).-** Resolver los asuntos que le corresponden por Ley,
28 por el presente estatuto o por el reglamento de la Compañía.

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE .-** Son
2 atribuciones y deberes del Presidente a) Ejercer individualmente la
3 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía ; b)
4 Administrar con la limitaciones que le imponga la Junta General de
5 Accionistas o el Gerente General, establecimientos, empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, administrando a nombre de
7 ella, toda clase de actos y contratos; c) Dictar Presupuestos de
8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su
9 responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y
10 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
11 mercantiles; e) Suscribir con autorización de la Junta General de
12 Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en general, todo
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; g)
15 Supervigilar la contabilidad, el archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h)
17 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como las
18 Actas de las Juntas Generales; y, i) Lo que les señalen la Ley, y el
19 estatuto o el reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
20 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y obligaciones del Gerente
21 General de la Compañía: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía ; b)
23 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
24 establecimiento, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin
26 más limitaciones que las que la Ley y el estatuto señalen; c) Dictar
27 Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
28 compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de

1 ahorro y corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
2 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambios y, en
3 general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
4 f) Nombrar y despedir a los empleados y trabajadores de la
5 compañía, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios
6 especiales y generales, previa la autorización de la Junta General;
7 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, el archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i)
11 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como las
12 Actas de las Juntas Generales; y, j) Lo que les señalen la Ley, y
13 el estatuto o el reglamento. En casos de falta temporales o
14 impedimento para actuar del Gerente General, lo subrogará el
15 Presidente, hasta que se normalice la situación o sea designado el
16 reemplazo definitivo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE**
17 **LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios,
18 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
19 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**
20 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal
22 caso entrará en liquidación; la Junta General designará al Liquidador.
23 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito
25 íntegramente y pagado de la siguiente manera: A) **LEONARDO**
26 **EDUARDO CALDERON VALDIVIEZO,** ha suscrito
27 **SETECIENTAS SETENTA Y SEIS** acciones ordinarias y
28 nominativas, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por
2 ciento(25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de
3 **CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 194,00)** en numerario;
5 **B)El señor GUSTAVO EDUARDO CALDERON FALCONI** ha
6 suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas, de un valor
7 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA** y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor
9 de cada una de ellas, mediante el pago de **DOS DÓLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 2,00)** en
11 numerario; **C) GUSTAVO XAVIER CALDERON**
12 **VALDIVIEZO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
13 nominativas, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha pagado el veinticinco por
15 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago
16 de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA (USDS 2,00)** en numerario; y **D) RAFAEL**
18 **ANTONIO CALDERON VALDIVIEZO**, ha suscrito **OCHO**
19 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de **UN**
20 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha
21 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de
22 ellas, mediante el pago de **DOS DÓLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 2,00)** en numerario.
24 Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de
25 Capital que se adjunta a esta minuta como documento habilitante. Los
26 accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones
27 suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de
28 la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro

Nº 0321387



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO EDUARDO CALDERON VALDIVIEZO	USD\$	194.00
GUSTAVO EDUARDO CALDERON FALCONI	USD\$	2.00
GUSTAVO XAVIER CALDERON VALDIVIEZO	USD\$	2.00
RAFAEL ANTONIO CALDERON VALDIVIEZO	USD\$	2.00

	USD\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

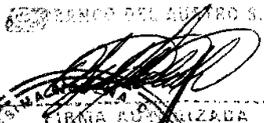
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2012

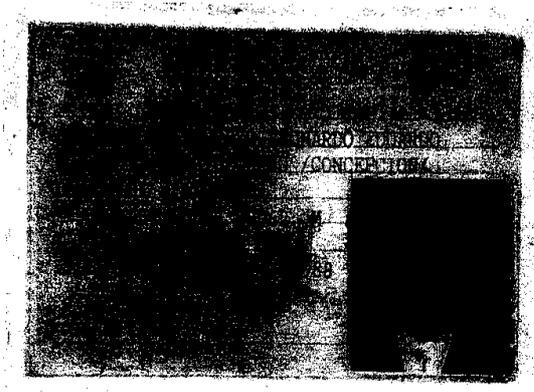
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPENDIJO

265-0052	0917830362	
NUMERO	CÉDULA	
CALDERON VALDIVIEZO LEONARDO		
EDUARDO		
GUAYAS	GUAYAQUIL	
PROVINCIA	CANTON	
FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	
PARROQUIA	ZONA	

23 FEBRERO DE 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



090084888-4

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERÓN FALCONI
GUSTAVO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIMÓN
FECHA DE NACIMIENTO
1988-12-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ROSA ELVIA
VALDIVIEZO SORIANO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V3338V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERÓN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONI LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

Rosa Elvia Valdivezo Soriano
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0052
NÚMERO

0900846884
CÉDULA

CALDERÓN FALCONI GUSTAVO
EDUARDO

QUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

QUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
ZONA

Frank Calderón
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CHIMBORAZO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: MAGIS/ADMINIS/EMPRES

APellidos y Nombres del Padre: CALDERON GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre: VALDIVIEZO RYSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2011-09-09

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-09

V3343V2442

0005-10-223

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA No. 091199095-0

CIDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: CALDERON GUSTAVO VALDIVIEZO RYSA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-06

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

GENERA: GUAYANA

SUDARIO: CABEZAS






CAE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

El presente documento es válido para el ejercicio del sufragio en las elecciones nacionales.

098-0007
NUMERO

0911990950
CÉDULA



CALDERON VALDIVIEZO GUSTAVO
XAVIER

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
PASCUALES	-
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 10:49:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

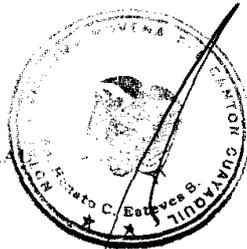
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: doy fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **SOLUCIONES & INGENIERÍAS HIDROURBANAS S.A.**, otorgada ante mi abogado **Donato Estévez Sañudo, Notario Vigésimo Noveno Suplente – Encargado del**

1 Mercantil, en numerario o en especie, según lo resuelva la Junta
2 General de Accionistas **CLAUSULA CUARTA:**
3 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
4 Rafael Calderón Valdiviezo, para realizar todas las diligencias
5 legales administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
6 Compañía. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo,
7 para la perfecta validez de este documento, no sea que por falta de
8 algunas de ellas se lo tenga como nulo o insuficiente.- Firmado:
9 Abogado Rafael Calderón Valdiviezo. Registro número siete mil
10 seiscientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
11 habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan
12 elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de
13 principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes,
14 quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
15 y conmigo. DOY FE.-

16

17

18

19 **LEONARDO EDUARDO CALDERON VALDIVIEZO**

20 **C.C. No.** 091783038-2

21 **C.V.** 265-0052

22

23

24

25 **GUSTAVO EDUARDO CALDERON FALCONI**

26 **C.C. No.** 090084588-4

27 **C.V.** 004-0052

28



Registro Mercantil de Guayaquil

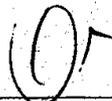
NUMERO DE REPERTORIO:6.979
FECHA DE REPERTORIO:13/feb/2013
HORA DE REPERTORIO:15:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000349, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **18 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.**, de fojas **18.295 a 18.315**, Registro Mercantil número **2.992**.

ORDEN: 6979




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Febrero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0488585

MR 104 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007544

Guayaquil,

21 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES & INGENIERIAS HIDROURBANAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm